

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

Ibagué, 09 JUL 2020

E. Singular Rad. 2020-00198 -00

Realizado el examen preliminar por este despacho para la admisión de la presente demanda evidencia lo siguiente:

1.- la parte demandante pretende adelantar la ejecución en a la certificación expedida por el administrador de la URBANIZACION PRADOS DEL NORTE, en razón a la deuda de las cuotas de administración contenidas en dicho documento, sin embargo, el actor omite lo siguiente:

1.- El artículo 424 del C.G del P que establece que para la ejecución por sumas de dinero *"si la obligación es de pagar una cantidad líquida de dinero e intereses, la demanda podrá versar sobre aquella y estos, desde que se hicieron exigibles hasta el que pago se efectue"*, sin embargo, si bien en la certificación se desprende la fecha desde cuando se vencieron las cuotas de administración o desde que fecha se hicieron exigibles los intereses moratorios que pretende cobrar; el actor omite expresarlos en los hechos y pretensiones de la demanda, pues tan solo se limita a solicitar de manera general el cobro de estos, cuando en razón a la lectura del artículo citado es necesario dicha fecha, aunado a esto, el numeral 4 del artículo 82 del C.G del P, establece como requisito de la demanda *"lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad"*, requisito del cual adolece la demanda incoada, puesto que si se pretende el cobro de intereses moratorios desde que se hicieron exigibles, es necesario que el actor señale la fecha desde que se pretenden cobrar.

Así las cosas, inadmítase la demanda para que el ejecutante, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, aclare y exprese de manera clara la fecha desde cual pretende cobrar los intereses moratorios solicitados, atendiendo el artículo 424 del C.G del P y la fecha de exigibilidad de cada una de las obligaciones, so pena de rechazo.

Reconózcase personería al BAYRON PRIETO SANCHEZ como apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



ORLANDO ROJO DUARTE



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE**

**FIJACION POR ESTADO**

Número 63, de hoy 10 JUL 2020

Secretario \_\_\_\_\_



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE**

**EJECUTORIA**

Inicia hoy \_\_\_\_\_, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario \_\_\_\_\_